

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-01068-00
SERVIDUMBRE

Bogotá, D.C., 05 ENE 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. El apoderado acredite la calidad de abogado titulado, artículo 73 del C. G. del P.
2. Allegue el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 210-60933, con fecha no superior a treinta (30) días, dado que el que anexó es del 13 de noviembre del 2020.
4. Adjunte el dictamen pericial donde conste la variación o extensión de la servidumbre, Conforme al artículo 376 del C. G. del P. y que cumpla con los requisitos 226 ibídem.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA		
Bogotá D.C.	20 ENE. 2021	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N°		de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria		